

cada uno de nosotros en particular, ni á todos reunidos, á pesar de la íntima union que reina entre nosotros, desempeñar una tarea tan difícil, sostener una carga tan pesada; no depende de nosotros solos salir, con el honor que conviene á unos obispos, de una posicion tan crítica y embarazosa. Un recurso nos queda; lo abrazamos, y lo acojemos con la mayor presteza como el *ánchura segura* de salvacion, y es, á ejemplo de nuestros predecesores, adherirnos con mas fuerza, si es posible, á la Silla Apostólica; caminar constantemente bajo la influencia y direccion de nuestro Gefe; pedir con confianza, recibir con júbilo, y ejecutar con unanimidad lo que el Vicario de Jesucristo en la tierra, el Príncipe de los obispos, crea deber decidir por el interés de la Religion. Entonces *será alabado el Señor en la santa asamblea*; entonces, y solamente entonces, *concluirán nuestros llantos, cesarán nuestras lágrimas; nuestros trabajos habrán encontrado una recompensa, y nuestras esperanzas se cumplirán.*

»Así, pues, Santísimo Padre, llenos del dolor que nos oprime y de la inquietud que nos agita, clamamos hácia vos, recurrimos á Vuestra Santidad, para que nos diga clara y libremente lo que debemos pensar y hacer en estas circunstancias. A vos, en la persona de San Pedro, se os dijo: *Avanzad en alta mar*; es decir, segun la esplicacion de san Ambrosio: «Sondead las cuestiones mas profundas.» Os suplicamos nos ayudeis con vuestros consejos, nos ilumineis con vuestras luces, nos afirméis con vuestra autoridad; os lo suplicamos, no solamente como Gefe de la Iglesia, en quien hacemos profesion de reconocer y respetar la primacia de honor y jurisdiccion que Jesucristo os confió, sino tambien (pues la veneracion que tenemos hácia vuestras virtudes nos lo permite decir) como el árbitro, el conciliador, el mediador, á quien reunidos en una sola familia elegimos, á quien nos confiamos con la mayor seguridad, y cuyo dictá-

men, decision y juicio formará nuestra fuerza, nuestra seguridad y nuestro consuelo.

»En cuanto á nuestros intereses personales, Santísimo Padre, si así pueden llamarse los restos de nuestra pobreza, renovamos aquí la disposicion en que siempre han estado los obispos franceses de ponerlos en vuestras manos, cuando se juzgue necesario para la felicidad de la Iglesia; y con tanta mayor confianza, cuanto tenemos la certeza de que Vuestra Santidad sabe conciliar, cuando es necesario, la firmeza mas animosa con la mas imperturbable paciencia. Los sacrificios de cualquiera clase los miramos como cosa de poca ó ninguna importancia, siempre que nuestras iglesias puedan gozar de la paz y procuremos cuanto podamos la salvacion de los fieles. Nos gloriamos de no buscar lo que es nuestro sino lo que es de Jesucristo, y nos consideramos muy felices, á ejemplo del Apóstol, en que él sea glorificado en medio de nosotros, bien por nuestra vida, bien por nuestra muerte.

»Os hemos abierto nuestro corazon, Santísimo Padre, con toda la confianza que nos inspiran nuestra piedad filial hácia Vuestra Santidad, el sentimiento de nuestras necesidades y el amor de la verdad, á la que debemos este testimonio.

»Ya no nos resta mas que pedir sin cesar al Dios omnipotente, para que os comunique aquella sabiduria que preside á sus consejos supremos y que sabe conseguir su objeto con tanta fuerza como suavidad. ¡Dígnese tambien el Señor, Santísimo Padre, concederos largos y pacíficos años! ¡Dígnese el Dios de las misericordias, que obró por nosotros tantas maravillas, recompensaros aquí en la tierra por las pruebas á que ha querido poner vuestra constancia! ¡Ojalá os dé el fin el consuelo de ver esta antigua y célebre Iglesia de Francia, engendradora en Jesucristo por el ministerio de la Iglesia romana y alimentada por ella con la leche de la doctrina, reanimada en vuestro

pontificado por un nuevo soplo del Espíritu Santo, estrechada mas y mas con los vínculos de la unidad católica, y brillante con una claridad igual á la que esparcía en sus mas florecientes días, cuando gobernada por tantos santos y sábios obispos, y protegida por sus gloriosísimos y cristianísimos reyes, era la alegría de la Santa Sede y el ornamento de la Iglesia universal!»

Las últimas palabras de esta carta, tan propia para confundir á los detractores del clero, son casi testualmente las mismas que se han podido notar en el proyecto de la carta del rey al Papa, escrita con el concurso personal de Luis XVIII, y que no habiendo sido remitida, habia quedado reservada (1).

Veinte obispos, entonces en sus diócesis, y diez y siete nombrados manifestaron su adhesion á las nobles palabras de sus colegas (2).

Poco satisfecho el ministerio de lo que se decia al principio de la carta sobre el estado de la Iglesia de Francia y sobre la marcha que se habia seguido con respecto á esta Iglesia por el poder temporal, trató de que se hiciesen en ella modificaciones, pero fué en vano. El marqués Dessoles, sucesor del duque de Richelieu, envió, pues, la carta á Roma, manifestando al conde de Blacas que no pensaba que el Papa pudiese creer ofendida su dignidad por la no entrega del breve destinado al cardenal de Perigord y por la forma de

declaracion espontánea de parte de los obispos, que el ministerio habia creído conveniente adoptar.

Despues de haber escrito al Papa se dirigieron los prebendados al rey en 15 de junio. No solamente le esponian sus temores y votos relativamente á la organizacion de la Iglesia de Francia, sino que tambien, reproduciendo en cuanto al fondo la declaracion de 10 de mayo, y aludiendo al proyecto de ley en que se habia omitido el garantir la Religion contra los ultrajes de que fuese objeto, manifestaron su dolor por ver escluida de la legislacion francesa esta Religion santa (1).

Encargado Consalvi de escribir al cardenal de Perigord, en respuesta á la carta de los obispos de 30 de mayo, reprodujo todos los pasajes del breve de 10 de octubre, cuya comunicacion se habia negado, y al concluir espresó el pensamiento de que los prebendados se conformarian con las disposiciones anunciadas por el Soberano Pontífice. Tambien se abstuvo el gobierno francés de comunicar al cardenal de Perigord esta carta de Consalvi; pero hizo entregar á la Santa Sede una nota tranquilizadora para el porvenir, y en la que se comprometia Luis XVIII á abreviar todo lo posible la duracion de las medidas provisionales que se habian convenido, como tambien á realizar cuando los recursos del Estado lo permitiesen, sin sobrecargar á los pueblos, el aumento del número de Sillas episcopales (2). Entonces escribió Pio VII en 19 de agosto á los cardenales, arzobispos y obispos de Francia el Breve siguiente:

«Hemos recibido la carta que nos habeis dirigido en comun el 30 de mayo, la cual ha

(1) Véase en la pág. 309 de este tomo.

(2) A saber: El arzobispo electo de Burdeos: el arzobispo de Aix: el obispo de Bayona, electo arzobispo de Albi: el obispo de Carcasona, nombrado arzobispo de Auch: el obispo de Montpellier, nombrado arzobispo de Narbona: los obispos de Agen, de Ajaccio, de Bayona, de Clermont, de Coutances, de Dijon, de Grenoble, de Limoges, de Mans, de Meaux, de Mende, de Nancy, de Quimper, de La Rochelle, de Versalles; los obispos nombrados de Carcasona, de Castres, de Chalons-sur-Saone, de Frejus, de Luzon, de Molins, de Montauban, de Nimes, de Orleans, de Pamiers, de Perpiñan, de Saint-Brieuc, de Tarbes, de Tulle, de Valencia, de Vannes, de Viviers.

(1) Esta carta se firmó por los tres cardenales, por quince arzobispos ó obispos consagrados, por otros quince instituidos en 1817, y por cuatro obispos nombrados.

(2) Artaud, *Hist. del Papa Pio VII*, t. 2, página 326.

sido firmada por cuarenta de vosotros, ya colocados en las Sillas actuales, ya instituidos por Nos, sin haber no obstante tomado posesion aún de sus iglesias, ó bien solamente nombrados por el rey. Lo primero que tenemos que deciros en nuestra respuesta, es que los sentimientos expresados en vuestra carta, y las seguridades que contiene de vuestras excelentes disposiciones, nos han llenado de sumo júbilo. Hemos conocido por esta carta que, no procurando lo que es vuestro, sino lo que es de Jesucristo, por efecto del celo que os inflama por el bien de la Religion, estais enteramente dispuestos á todo género de sacrificios, y para nada los teneis en cuenta, con tal que puedan contribuir á la salvacion eterna de los fieles, y podais ver á vuestras iglesias gozar al fin de la paz deseada. Tambien hemos sabido por esta carta con un sentimiento de reconocimiento, que en las numerosas dificultades que la causa católica experimenta en Francia, pensais, como lo declarais, que solamente os queda un recurso: á saber, el ejemplo de vuestros predecesores, asiéndolos con confianza al áncora segura é inmutable, adheriros aún con mas fuerza, si es posible, á la Cátedra apostólica, y caminar constantemente, como expresais, bajo la influencia y direccion de vuestro Gefe. Además en la misma carta habeis declarado espresamente que recibireis con júbilo, y ejecutaréis con unanimidad lo que el Vicario de Jesucristo en la tierra, el Príncipe de los obispos, crea deber decidir por el interés de la Religion. Finalmente, en vuestra carta pedís encarecidamente que tengamos á bien ayudaros con nuestros consejos, iluminaros, segun decis, con nuestras luces, y afirmaros con nuestra autoridad; y declarais no solamente reconocer y respetar á nuestra humilde persona como al Gefe de la Iglesia, á quien Jesucristo confió la primacia de honor y de jurisdiccion, sino tambien considerarnos como el árbitro, el conciliador y mediador que vosotros os habeis elegido, á quien os habeis confiado con la mayor seguridad, y cuyo consejo, decision y fallo constituirán, segun expresais con tanta deferencia, vuestra fuerza, vuestra seguridad y vuestro consuelo.....

No habiéndoos sido plenamente comunicado, segun decis, lo que en el actual estado de cosas hemos juzgado ser únicamente posible, no nos habeis ocultado vuestro temor de que lo que en un principio no será mas que una disposicion provisional, llegue á ser en lo sucesivo un estado definitivo, ó subsista al menos durante largos años en detrimento de la Iglesia, y que el establecimiento de este orden de cosas se ligue con condiciones que os son desconocidas. Es, pues, justo, venerables hermanos, que os libreis enteramente de estos temores.....

Se nos ha espuesto en nombre del rey cristianísimo que aumentadas las Sillas episcopales de Francia, segun los votos de S. M. hasta el número de noventa y dos... las cargas públicas del reino no permiten sostener el peso de tantas dotaciones, y reclaman necesariamente alguna disminucion del número de Sillas. La situacion de ese reino opone tambien otros obstáculos á la ejecucion del Concordato de 1817, y para vencerlos S. M. se ha visto en la necesidad de entenderse con Nos...

Conociendo que... las operaciones para ejecutar la reclamada disminucion de las Sillas necesitarian mucho tiempo, hemos juzgado que nuestra solicitud apostólica exigia que entretanto se adoptase algun medio temporal á fin de remediar al menos sin tardanza los males actuales que, segun se nos ha espuesto, afligen á las iglesias de Francia, privadas de la presencia de sus pastores.....

Hemos resuelto conceder entretanto á los arzobispos y obispos que gobiernan actualmente la Iglesia de Francia, sin exceptuar los

prelados á quienes en nuestro consistorio del 4.º de octubre de 1817 hemos trasladado á otras Sillas, la facultad de conservar las que poseen en este momento, y continuar rigiendo interinamente esas diócesis, sin que se haga cambio alguno en sus límites, ni en las relaciones metropolitanas en que se encuentran actualmente; conceder del mismo modo á los obispos canónicamente promovidos á las Sillas que existian antes de la circunscripcion de 1817, la facultad de ir á gobernar temporalmente esas iglesias en los límites y estado en que se encuentran. Arregladas así las cosas, los obispos que por el nombramiento del rey cristianísimo hemos propuesto para las Sillas erigidas por nuestras Letras apostólicas del 27 de julio de 1817, deberán necesariamente abstenerse de obrar en virtud de la institucion canónica que recibieron, hasta que se determine la reduccion de las Sillas reclamada.

En cuanto á lo concerniente á la Iglesia de Aviñon, que se erigió en arzobispado por las Letras apostólicas del 27 de julio antes mencionadas... la dejaremos bajo el régimen de los vicarios capitulares, ó tambien, si el rey cristianísimo lo prefiere, conferiremos no título *in partibus infidelium* al eclesiástico que el rey nos declare tener intención de nombrar para esta Silla, y le daremos provisionalmente la administracion de esta iglesia en los límites diocesanos y con las relaciones metropolitanas que existian antes de nuestras Letras apostólicas de 27 de julio de 1817.

Tal es el plan que para aplicar algun remedio temporal á los males mas apremiantes de las iglesias de Francia, nos ha sugerido nuestra tierna afecion á esas iglesias, al rey cristianísimo y á toda la nacion francesa.....

Fácilmente comprendereis, venerables hermanos, por lo que se acaba de esponer, que las disposiciones provisionales, que por la fuerza de las circunstancias hemos juzgado deber adoptar, no están ligadas á condicion al-

guna, como pareceis sospecharlo, y que de ningun modo debe temerse que este estado, temporal por su naturaleza, llegue á ser perpetuo, ó al menos dura largos años en perjuicio de las iglesias de Francia. Y para que podais alejar enteramente de vuestros corazones este temor, tampoco queremos que ignoreis el testimonio solemne y brillante que S. M. nos ha trasmitido recientemente de sus excelentes disposiciones.... En una nota oficial que se halla en nuestras manos, nos ha declarado que abriga la intencion de abreviar todo lo posible la duracion de las medidas provisionales que se han convenido entre Nos y S. M. para remediar los males mas apremiantes de las iglesias de Francia; que su intencion es igualmente emplear de acuerdo con Nos todos los medios que se hallan en su poder para hacer gozar á estas iglesias las ventajas que han de resultar para ellas del estado permanente y definitivo que deben tener, como tambien realizar segun las formas constitucionales de su reino, y á medida que lo permitan los recursos del Estado, sin sobrecargar á sus pueblos, el aumento del número de Sillas episcopales, segun se reconozca conveniente para las necesidades de los fieles.

Los testimonios irrecusables que hemos recibido de vuestros unánimes sentimientos y de vuestra singular devocion hácia la Cátedra de San Pedro, y de la confianza que justamente habeis puesto en nuestra solicitud apostólica, no nos permiten dudar de que vereis con satisfaccion lo que en esta difícil situacion de los negocios hemos juzgado deber decidir. Y supuesto que cuando aun no conociais tan distintamente nuestras intenciones, nos habeis declarado espresamente que recibiriais con júbilo y ejecutariais con unanimidad lo que hubiéremos decidido en estas circunstancias, debemos estar tanto mas cierto que despues de haber recibido de Nos mismo un pleno y perfecto conocimiento de todos nuestros proyec-

los, os mantendréis aun mas firmes en esta resolucion.»

El tenor de este breve se reprodujo en la alocucion con que el Romano Pontífice abrió el consistorio de 23 de agosto. Procediendo á la ejecucion del plan que acababa de esponer, propuso muy luego las personas nombradas por el rey de Francia para las Iglesias de Orleans, de Saint-Brieuc, de Saint-Flour, de Strasburgo, de Valencia y de Vannes.

Los breves dirigidos en 25 de agosto á los obispos instituidos en 1817, y que no debian aun entrar en el ejercicio de la jurisdiccion que se les habia señalado entonces, probaron suficientemente que Pio VII no accedia sino por una triste necesidad á este estado de cosas provisional. «Os hacemos saber, aunque con sentimiento..... decia, os abstengais de hacer uso alguno de la institucion canónica, hasta que hayamos determinado la reduccion del número de Sillas que se nos pide. La sublime virtud que os distingue, y vuestro gran celo por el bien de la Iglesia, nos persuaden eficazmente que obedecereis gustosos á esta medida temporal, que obligado por las circunstancias hemos considerado como el único medio que podia adoptarse en este momento para remediar los males urgentes de las iglesias de Francia, esperando no esté lejano el dia en que, arreglado todo convenientemente, podremos servirnos de vuestro ministerio para la gloria de Dios y salvacion de las almas.»

Luis XVIII escribió el 5 de setiembre á Consalvi: «En el momento en que tengo noticia de la feliz conclusion de la negociacion que habia entablado con la Santa Sede, mi primer impulso es el de la mas viva gratitud hacia el Santo Padre, á cuyos pies os suplico depositéis el homenaje de mi filial veneracion. A este sentimiento se agrega otro no menos justo y apacible; es el de las obligaciones que la Religion, la Iglesia de Francia, mi pueblo y yo, tenemos todos á la constancia, á la sabiduría y destreza

de vuestros trabajos en la direccion de este grande negocio. Recibid, pues, mis acciones de gracias; recibid los testimonios de mi aprecio y los de mi amistad, á la que, lo confieso, se agrega un poco de amor propio, porque el juicio que hace veinte y cuatro años habia formado de monseñor Consalvi se halla hoy plenamente justificado por el cardenal secretario de Estado.»

El 13 de setiembre treinta y cuatro prelados franceses (1) firmaron la siguiente declaracion: «Los que abajo firmamos, cardenales, arzobispos y obispos, despues de haber leído con la mas respetuosa atencion el breve de N. Smo. P. el Papa Pio VII, dirigido á nosotros en contestacion á la carta que habiamos escrito á Su Santidad el dia de Pentecostés, 30 de mayo de 1819, en la que le habiamos suplicado que en las dificiles circunstancias en que nos encontrábamos fuese el árbitro, el conciliador y mediador que habiamos elegido, á quien estábamos confiados, y cuyo dictámen, decision y fallo, debian formar nuestra fuerza, nuestra seguridad y nuestro consuelo; gimiendo por el desgraciado estado en que se encuentra la Iglesia de Francia, por la viudez de un gran número de sus Sillas, por las dilaciones que han experimentado hasta hoy la publicacion y ejecucion de los convenios celebrados en 1817 entre el Soberano Pontífice y el rey cristianísimo; deseando proveer á la salvacion de los fieles y evitar en lo posible todo pretesto de romper la unidad

(1) Los cardenales de Bausset, de La Lucerna, de Perigord; el antiguo arzobispo de Albi (nombrado para Ruan); los arzobispos de Arlés, de Besanzon, de Reims, de Sens, de Tolosa, de Tours, de Viena; el arzobispo electo de Bourges; los antiguos obispos de Agen, de Chalons-sur-Marne, de Tréveris (nombrado para Auxerre); los obispos electos de Amiens, de Beauvais, de Beziers, de Nantes, de Nevers, de Orange, de Perigueux, de Poitiers, de Puy, de Rodez, de Saint-Diez, de Seez, de Soissons (nombrado para Autun), de Troyes, de Verdun; los obispos nombrados de Aire, de Meaux, de Saint Claude, y de Tarbes.

católica; confiando en la palabra Real de S. M., concibiendo de su amor á la Religion la esperanza de un pronto y mejor porvenir, que debe resultar del estado permanente y definitivo, prometido de una manera positiva y solemne; invocado el santo nombre de Dios, hemos resuelto unánimemente adherirnos, como declaramos adherirnos plenamente á las medidas provisionales que Su Santidad ha creído debian adoptarse, y que nos ha hecho conocer por su carta deber muy luego adoptar, para aplicar algun remedio temporal á los males presentes de la Iglesia de Francia. Por esta razon invitamos y suplicamos, en Nuestro Señor Jesucristo, al clero y fieles de las diócesis de Francia permanezcan, á ejemplo nuestro, estrechamente unidos bajo esta regla provisional de disciplina, advirtiéndoles que no podrian apartarse de ella por causa alguna sin romper los vínculos de la unidad y sin abandonar el camino de salvacion.» Habíéndose removido los obstáculos que se oponian á la toma de posesion, el cardenal de Perigord, que acababa de pedir al señor de Quelen, obispo de Samosata, para auxiliar, fué instalado en 8 de octubre con el carácter de arzobispo de Paris.

Luis XVIII quiso entonces dar gracias directamente á Pio VII y le escribió en 18 de octubre: «Cuando por efecto de la sabia y paternal solicitud de Vuestra Santidad ha cesado la larga viudez de la Iglesia de Francia y sus llagas principian á cicatrizar, no me es ya posible encerrar en mi pecho los sentimientos que Vuestra Beatitud ha hecho nacer en él. Guiado por la luz de lo alto, Santísimo Padre, habeis sabido moderar el fervor de un celo puro en sí mismo, pero que no se encerraba en los límites de aquella *sobriedad* recomendada por el Apóstol; habeis juzgado lo que las circunstancias permitian y lo que prohibian; os habeis, en fin, dignado poner vuestra confianza en un hijo respetuoso y su-

miso, que á ejemplo de los fieles ministros que ha elegido para que le ayuden en sus penosas funciones, no tiene otro deseo, otra mira que el bien de nuestra santa Religion. Habeis hablado, y cesó la tempestad, y todo anuncia que el estado provisional, que es ya un bien, será lo mas pronto posible reemplazado por uno definitivo mas ventajoso. Gozad de vuestra obra, Santísimo Padre.» La prensa católica caracterizó de otro modo el sistema que habia destruido las esperanzas concebidas dos años antes para la restauracion de la Iglesia de Francia, y la mala voluntad de los que habian colocado al Romano Pontífice en la dura necesidad de consentir un estado provisional, que habia motivo para temer durase mucho tiempo.

Mientras que el concordato de Francia causaba tan amargos sinsabores á Pio VII, el de Baviera aumentaba sus inquietudes.

El prelado Serra, arzobispo de Nicea, habia sido nombrado nuncio en Munich y encargado de ejecutar la nueva circunscripcion de las diócesis. Debió dilatar su marcha esperando que se publicase el concordato en el reino y se declarase ley del Estado, como estaba estipulado por el artículo 18. En este intermedio el rey de Baviera pidió al Papa diese obispos á algunas de las iglesias vacantes, para las que habia nombrado en virtud del indulto apostólico. El Soberano Pontífice propuso en efecto las personas nombradas por este príncipe, en los consistorios de 6 de abril y de 25 de mayo de 1818, aunque no se habia publicado todavia en Baviera el concordato, ni se conociese la bula de circunscripcion; lo cual, sin embargo, era necesario para que los obispos, despues de haber recibido su institucion, tomasen posesion de sus Sillas. En este estado de cosas apareció la nueva constitucion, y notó Pio VII que en ella y en sus apéndices se encontraban muchas disposiciones nada tranquilizadoras respecto de la Religion y



de la Iglesia católica. Mientras que deliberaba lo que tenia que hacer para garantir los intereses de la fé en Baviera, el rey le pidió encarecidamente hiciese partir á su nuncio, para que apresurándose la ejecucion del concordato, se hiciesen cargo los obispos del gobierno de sus iglesias. Para calmar la ansiedad del Soberano Pontífice, el cardenal Haeffelin, ministro de Baviera cerca de la Santa Sede, le remitió la siguiente declaracion en 27 de setiembre de 1818: «El rey de Baviera ha sabido con un sentimiento inesplicable que algunos artículos de la constitucion promulgada para sus pueblos, y particularmente el edicto á ella anejo y concerniente á la Religion, se han juzgado por Su Santidad como contrarios en cierta manera á las leyes de la Iglesia. Sensible en extremo al disgusto y sorpresa que esta interpretacion ha escitado en él, y deseando quitar toda duda y dificultad sobre este punto, este príncipe ha encargado al que suscribe esplique sus sentimientos á Su Santidad, y prótete en su nombre que su intencion ha sido y será siempre que el Concordato celebrado el 5 de junio de 1817 con la Santa Sede, se ejecute fiel y religiosamente en todas sus partes; que este Concordato, promulgado como ley del reino, se considerará y respetará siempre bajo este punto de vista; que el edicto unido á la constitucion, y cuyo principal objeto es conservar el orden, la tranquilidad y buena armonía entre todos los súbditos del reino, debe servir y servirá de regla solamente á los que no profesan la Religion católica, asi como el Concordato sirve y servirá de regla á todos los católicos; que el juramento que se ha de prestar á la constitucion, no puede en manera alguna atacar á los dogmas y leyes de la Iglesia, habiendo sido siempre la voluntad absoluta y espresa intencion del rey, al hacer publicar la constitucion, que el juramento no fuese relativo mas que á lo concerniente al orden civil, y jamás pudiese obligar á los que lo presten á acto alguno que pudiera ser contrario á las leyes de Dios y de la Iglesia.» Asegurado el Papa por esta declaracion, manifestó en el consistorio de 2 de octubre de 1818, que iba á enviar su nuncio á Munich á solicitar la organizacion definitiva de las diócesis, el nombramiento para los puestos vacantes, y la asignacion de los bienes prometidos. Pero por una parte los partidarios de la indiferencia y de la incredulidad procuraron impedir la ejecucion del concordato, quejándose de la multiplicacion de los obispos, cuyo número sin embargo no era mas que de ocho, arrojando semillas de division y exaltando los ánimos contra la Sede Apostólica; por otra parte, el juramento á la nueva constitucion infundió terror á algunas conciencias. Asi el baron de Gebstattel, preconizado el 25 de mayo de 1818 como arzobispo de Munich y de Frisinga, prestó en un principio el juramento, se retractó, y despues retrocedió. El conde de Stubenberg, obispo de Eichstadt, trasladado el 6 de abril de 1818 al arzobispado de Bamberg, habiendo sido requerido el 1.º de febrero de 1819 para que prestase un juramento ilimitado á la constitucion, respondió el 5 del mismo mes al príncipe de Wreda, que las dificultades entre el Estado y la Iglesia aun no se habian allanado; que cada obispo estaba obligado á sostener con todas sus fuerzas los intereses de la Religion y los derechos de la Iglesia; que por la prestacion de un juramento ilimitado, sin conocer previamente con certeza lo que se habia pedido á la Iglesia, y lo que podria reclamarse de ella en lo sucesivo, escandalizaria al pueblo cristiano, y sobre todo al clero que le estaba subordinado; que daria lugar al Vicario de Jesucristo á que le tachase de descuidado y ligero; y lo que mas temia, que tendria que dar cuenta de esta conducta en el tribunal del Supremo Juez, ante el cual compareceria quizás muy luego. En su consecuencia, fundándose en el acta misma constitucio-

nal, que garantizaba á cada habitante del reino plena libertad de conciencia; prevaleándose de la declaracion del cardenal Haeffelin, en cuya opinion el juramento no tenia relacion con los dogmas y leyes de la Iglesia, sino que tenia simplemente por objeto el orden civil, insistia el prelado en no jurar la obediencia á la ley, la observancia y defensa de la constitucion, sino únicamente en cuanto estuvieran conformes con la Religion católica, y en cuanto la constitucion de Baviera estuviera en armonía con la ley fundamental de la Iglesia establecida por el Hijo de Dios, conformidad y armonía sin las que no pueden ser eficaces las leyes humanas. El 1.º de abril siguiente, una nueva bula que comenzaba asi: *Dei ac Domini nostri*, arregló la circunscripcion de las Sillas, y determinó la composicion y dotacion de los cabildos. Pero esta bula no pudo publicarse hasta el 8 de setiembre de 1821 por el nuncio apostólico en Munich.

Uno de los efectos del concordato de Baviera era la supresion del título metropolitano de Ratisbona, que se convirtió en simple ciudad episcopal dependiente de la metrópoli de Munich. Pero como la antigua provincia eclesiástica de Ratisbona comprendia territorios pertenecientes á príncipes protestantes, negociaron estos tambien un Concordato con la Santa Sede.

La conclusion de semejante Concordato debia poner término á los disgustos que la administracion de ciertas iglesias causaba al Romano Pontífice. Asi el baron de Wesseberg, poco antes vicario general de Carlos Teodoro de Dalberg, y á quien Pio VII habia mandado que el príncipe primado le retirase los poderes de vicario general, no por eso, á la muerte de Carlos Teodoro, acaecida en Ratisbona el 40 de febrero de 1817, dejó de recibir estos mismos poderes del cabildo de Constanza, que le habia asociado, con el carácter de vicario, á Antonio Reininger, indigno igual-

mente de este destino. El Papa escribió, el 15 de marzo de 1817, al cabildo de Constanza diciéndole que rechazaba la eleccion del baron de Wesseberg, y pidió al gran duque de Baden hiciese respetar esta esclusion. Una nota de Consalvi, de 2 de setiembre de 1817, indicó los principales cargos hechos á la persona, objeto de dicha nota. El baron de Wesseberg hizo el viage á Roma con intencion, segun se suponía, de responder á los cargos de la Santa Sede. Como se insistia en una retractacion de sus errores y en su renuncia al título de administrador, abandonó aquella ciudad, y continuó administrando la diócesis de Constanza, en virtud de un decreto del gran duque de Baden. Para estraviar la opinion, el baron de Wesseberg publicó en 1818 una Memoria en la que condenaba ó interpretaba los actos anteriores de su administracion, pero no respondia al cargo de ser franc-mason, de negar la divinidad de Jesucristo, y de ser enemigo de la autoridad del Papa. El gran duque de Baden, escitado por consejos interesados, daba mucha importancia á este negocio, con cuyo motivo se presentó en su nombre á la Dieta de Francfort una Memoria en la que se acusaba á la Santa Sede de usurpacion de los derechos del episcopado, aunque el baron de Wesseberg no era obispo.

La conclusion de semejante Concordato debia además corresponder á los ardientes votos de las poblaciones. Los individuos católicos de la asamblea de los Estados de Wurtemberg habian ya espresado los suyos en un mensaje presentado al rey en 27 de marzo de 1817 (1), en el cual decian:

«Los sacrificios que la Iglesia católica de Alemania ha hecho en los veinte últimos años, muchas veces en beneficio general de la patria, pero con frecuencia tambien por un objeto

(1) *Amigo de la Religion*, t. 12, p. 90.